

Política de Seguridad ENS

1 MISIÓN Y ALCANCE

Desde su nacimiento hace más de 30, Alhambra IT tiene como objetivo convertirse en un socio tecnológico de referencia para dar respuesta a los desafíos que deben abordar las organizaciones privadas y las administraciones públicas con el fin de transformar la tecnología en palancas facilitadoras de su eficiencia y máximo rendimiento.

Tenemos como objetivo conseguir la excelencia operativa y el conocimiento técnico y de negocio más innovador que nos permita ayudar a proteger el éxito del negocio de nuestros clientes y asegurar su futuro digital.

Nuestra misión consiste en trabajar para que cualquier organización crezca, sea más innovadora, eficiente y responsable con el medio ambiente y la sociedad, gracias al buen uso seguro de la tecnología.

Teniendo en cuenta que la misión y el alcance indicados son de aplicación para las Administraciones Públicas que son clientes de Alhambra, y confían en nuestro buen hacer a la hora de obtener el máximo rendimiento de sus soluciones IT, Alhambra ha decidido implantar, en el marco de sus políticas de seguridad de la información, aquellas que vienen derivadas del cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, estableciendo el alcance en “Los sistemas de información que dan soporte a los servicios de cloud computing, backup, convergencia, telecomunicaciones, ciberseguridad y desarrollo de software” que se desarrollan desde las oficinas centrales de Albasanz 16 en Madrid.

2 MARCO NORMATIVO

2.1 Identificación

Los servicios prestados por Alhambra se desarrollan dentro del ámbito de la informática y las telecomunicaciones, poniendo para ello a disposición de los clientes servicios IT que pueden procesar, almacenar o transmitir la información que estos depositan en nuestros sistemas, o transitan por ellos. Por este motivo, Alhambra dispone de un Observatorio de Cumplimiento que busca garantizar permanente la alineación de nuestros procedimientos y servicios con el marco normativo de aplicación en cada momento. Dicho marco normativo se encuentra referenciado en el Anexo de Cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión del Portal de Calidad de la compañía, debidamente actualizado y revisado periódicamente.

2.2 Datos de carácter personal

En el ámbito de aplicación de la regulación en materia de datos de carácter personal, Alhambra cumple con todos los requisitos reflejados en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre relativa a la Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, habiendo adaptado su normativa interna, procedimientos, contratos y otros documentos.

Además, para el caso específico de los datos de carácter personal que los clientes de Alhambra depositan en nuestros servicios Cloud, Alhambra ha adoptado voluntariamente los controles de seguridad requeridos por la norma ISO 27018 para la Gestión de Datos Personales en Servicios en Cloud.

2.3 Esquema Nacional de Seguridad

En el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad, esta política está integrada por las siguientes normas:

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3 PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

Los principios que deben contemplarse a la hora de garantizar la seguridad de la información son los marcados en el artículo 4 del RD 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, de manera que las amenazas existentes no se materialicen o en caso de materializarse no afecten gravemente a la información que maneja, o los servicios que se prestan.

3.1 Prevención

Se debe evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello deberán implementarse las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos.

Estos controles, y los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados.

Para garantizar el cumplimiento de la política, los departamentos (internos o externos) deben:

- Autorizar los sistemas antes de entrar en operación.
- Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicitar la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

3.2 Detección

Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, que van desde una simple ralentización hasta su detención, se debe monitorizar la operación de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo establecido en el Artículo 9 del ENS.

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa de acuerdo con el Artículo 8 del ENS.

Se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produzca una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

3.3 Respuesta

Se deben:

- Establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos.
- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT).

3.4 Recuperación

Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, se deben desarrollar planes de continuidad y actividades de recuperación.

3.5 Otros principios generales

El análisis y gestión de riesgos será parte esencial del proceso de seguridad y deberá mantenerse permanentemente actualizado.

- La información debe ser protegida contra accesos y alteraciones no autorizados, manteniéndola confidencial e íntegra.
- La información debe estar disponible, permitiendo su acceso autorizado, siempre que sea necesario.
- La Seguridad de la Información es responsabilidad de todos. Todas las personas que tiene acceso a la información de la Organización deben protegerla, por lo que deben estar adecuadamente formadas y concienciadas.
- La Seguridad de la Información no es algo estático, debe ser constantemente controlada y periódicamente revisada.
- Todos aquellos activos (infraestructura, soportes, sistemas, comunicaciones) donde reside la información deben estar adecuadamente protegidos.
- Las medidas de seguridad que se implanten deben estar en proporción a la criticidad de la información que protejan y a los daños o pérdidas que se pueden producir en ella. En todo momento se seguirá como mínimo las medidas de seguridad impuestas por el Esquema Nacional de Seguridad, las guías CCN-STIC elaboradas por el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia.
- El tratamiento de datos de carácter personal debe estar siempre de acuerdo con las leyes aplicables en cada momento, siendo especialmente importantes la Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales.

4 ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

4.1 Roles y responsabilidades

La estructura organizativa, roles y responsabilidades de Alhambra están definidos en los documentos “Mapa funcional” y en el “Organigrama”.

En el marco del ENS, la gestión de la seguridad de la información implica la existencia de una estructura organizativa que defina unas responsabilidades diferenciadas en relación a requisitos de información, requisitos del servicio y requisitos de seguridad, (art. 10).

Alhambra articula esta diferenciación en el ámbito del alcance del ENS a través de los roles (CCN-STIC 801 ANEXO B. ESTRUCTURAS POSIBLES DE IMPLANTACIÓN):

- Gobierno: Dirección ejecutiva asesorada por el CSG
- Supervisión: Dirección de SI
- Operación: Departamento de sistemas

4.2 Coordinación, nombramiento y resolución de conflictos

La coordinación se lleva a cabo en el seno del Comité de Dirección. Podrá delegar en el Comité de Seguridad.

5 FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

Las acciones específicas de concienciación y formación relativas al ENS se gestionan, sin distinción con las del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, por el Departamento de RRHH y dentro del proceso “PR33 Gestión de la formación”

6 GESTIÓN DE RIESGOS

Una correcta identificación y gestión de los riesgos a los que se encuentran sometidos los activos de información, que sustentan los servicios de Alhambra, es primordial para la correcta toma de decisiones de la Dirección. Esto ha motivado a basar la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos del ENS en MAGERIT.

Para la implementación de la metodología de Análisis y Gestión de Riesgos se ha decidido utilizar la herramienta PILAR como se establece en el procedimiento interno

“Metodología de gestión de riesgos”

7 DESARROLLO DE LA POLÍTICA

La documentación relativa a la Seguridad de la Información estará clasificada en cuatro niveles, de manera que cada documento de un nivel se fundamenta en los de nivel superior:

- Primer nivel: Política de Seguridad de la Información.
- Segundo nivel: Normativas, manuales y procedimientos generales.
- Tercer nivel: Instrucciones Técnicas de Seguridad.
- Cuarto nivel: Informes y registros.

7.1 Primer nivel: Política de Seguridad

Documento de obligado cumplimiento por todo el personal, interno y externo, de la Organización, recogido en el presente documento y aprobado mediante Decreto de la Organización.

7.2 Segundo Nivel: Normativas y Procedimientos Generales

De obligado cumplimiento de acuerdo al ámbito organizativo, técnico o legal correspondiente.

Para facilitar la trazabilidad entre las medidas de seguridad requeridas por el ENS y su implantación en Alhambra en el marco del SGSI, en la Declaración de Aplicabilidad del ENS se ha procedido a mapear las medidas de seguridad aplicables del Anexo II con los controles del Anexo A de ISO 27001. Realizado de acuerdo con la Guía de Seguridad (CCN-STIC 825) Esquema Nacional de Seguridad – Certificaciones 27001.

La responsabilidad de aprobación de los documentos redactados en este nivel será competencia del Responsable de Seguridad bajo la supervisión del Comité de Calidad y del Comité de Seguridad.

7.3 Tercer Nivel: Instrucciones Técnicas de Seguridad

Documentos técnicos orientados a resolver las tareas, consideradas críticas por el perjuicio que causaría una actuación inadecuada, de seguridad, desarrollo, mantenimiento y explotación de los sistemas de información.

La responsabilidad de aprobación de estos procedimientos técnicos es del Responsable del Sistema de Información correspondiente, bajo la supervisión del Responsable de Seguridad, como indicamos en el “PG02 Control de la documentación”

7.4 Cuarto Nivel: Informes, registros y evidencias electrónicas

Documentos de carácter técnico que recogen el resultado y las conclusiones de un estudio o una valoración; documentos de carácter técnico que recogen amenazas y vulnerabilidades de los sistemas de información, así como también evidencias electrónicas generadas durante todas las fases del ciclo de vida del sistema de información.

La responsabilidad de que existan este tipo de documentos es de cada uno de los Responsables de los Sistemas de Información en su ámbito y se define dentro del documento “PG03 Control de los registros”.

7.5 Otra documentación

Se podrá seguir en todo momento los procedimientos, normas e instrucciones técnicas STIC, así como las guías CCN-STIC de las series 400, 500 y 600.

8 DOCUMENTACIÓN

La información documentada asociada al ENS se organiza, codifica y aprueba de acuerdo a los requisitos generales del Sistema Integrado de Gestión que se recogen en el procedimiento general “PG01 Elaboración y codificación de la documentación”, “PG02 Control de la documentación” y “PG03 Control de los registros”.

9 PROCESO DE APROBACIÓN Y REVISIÓN

Esta Política de Seguridad de la Información ENS será aprobada por la Dirección y revisada junto a la Política de los Sistemas de Gestión de forma periódica o cuando circunstancias técnicas u organizativas lo requieran para evitar que quede obsoleta.

José Ramón Díaz Moya
Director General Adjunto

(4 de diciembre de 2020)